



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TERCERA AUDIENCIA DE TRAMITE No. 437
(Art. 80 C.P.T. y S.S.)

FECHA DE AUDIENCIA	Agosto 06 de 2024
COD. NACIONAL DE RADICACIÓN	760013105-005-2019-00295-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA DEL PILAR VELEZ PALACIOS
DEMANDADO	COLFONDOS
VINCULADOS	HERNANDO MORALES VELAZQUEZ MEDELEINE MORALES RODRIGUEZ HERNANDO MORALES RODRIGUEZ ANGELA NIETO RAMIREZ y JOHAN STEVEN MORALES NIETO
LLAMADA EN GARANTÍA	MAPFRE S.A.
HORA DE INICIO	01:30 PM
FIN AUDIENCIA	03:30 PM

INTERVINIENTE

Juez: CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA

Demandante: MARIA DEL PILAR VELEZ PALACIOS

Apoderado parte demandante: EDUAR BAYARDO RUALES MAVISOY

Vinculada: ANGELA NIETO RAMIREZ y JOHAN STEVEN MORALES NIETO

Apoderado vinculada: NOHARA LYDA VALVERDE

Apoderado Colfondos: NESTOR EDUARDO PANTOJA GÓMEZ

Apoderada Mapfre: VALENTINA OROZCO ARCE

AUTO SUSTANCIACION

Reconocer personería jurídica al doctor CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA identificado con la C.C. No. 1.116.263.969 y con T.P. 354.370 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de Mapfre.

AUTO SUSTANCIACION No. 1238

Declara clausurado el debate probatorio.

SENTENCIA No. 286

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito presentadas por Colfondos S.A., salvo parcialmente la de prescripción de todo lo generado con anterioridad al 20/05/2016.

SEGUNDO: DECLARAR que la señora Angela Nieto Ramírez como compañera permanente del causante Hernando Morales García tiene derecho al reconocimiento y

pago de la pensión de sobrevivientes a partir del 01/11/2011 en un 28,00% de \$1.774.513 que corresponde a la suma de \$496.864, y a partir del 01/11/2019 en un 56,00% de \$2.155.250 que corresponde a la suma de \$1.206.940 a razón de 14 mesadas anuales; sin perjuicio de que sea acrecentada al 100% cuando desaparezcan las causas que le dieron origen a la señora María Del Pilar Vélez Palacio.

TERCERO: AUTORIZAR a Colfondos S.A. para que descuenta de la mesada pensional que viene pagando en favor de Angela Nieto Ramírez, lo pagado en exceso desde el 20/05/2016.

CUARTO: DECLARAR que la señora María Del Pilar Vélez Palacio como cónyuge del causante Hernando Morales García tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a partir del 01/11/2011 en cuantía del 22,00% de \$1.774.513 que corresponde a la suma de \$390.939, y a partir del 01/11/2019 en cuantía del 44,00% de \$2.155.250 que corresponde a la suma de \$948.310, con cargo al seguro previsional contratado con Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.; sin perjuicio de que sea acrecentada al 100% cuando desaparezcan las causas que le dieron origen a la señora Angela Nieto Ramírez.

QUINTO: CONDENAR a Colfondos S.A. a reconocer y pagar a favor de María Del Pilar Vélez Palacio el retroactivo pensional adeudado desde el 20/05/2016 hasta el 31/07/2024 a razón de 14 mesadas anuales, asciende a la suma de \$77.595.004,08 del cual se deben realizar los descuentos de Ley para salud, suma que debe ser indexada desde su causación y hasta la ejecutoria de la sentencia; a partir del 01/08/2024 la mesada pensional asciende a la suma de \$920.174,64 sin perjuicio de los aumentos de Ley.

SEXTO. CONDENAR a Colfondos S.A. a reconocer y pagar a favor de María Del Pilar Vélez Palacio los intereses moratorios de que trata el art. 141 de Ley 100 de 1993 a partir de la ejecutoria de la sentencia y hasta la fecha en que se efectúe el pago del retroactivo pensional adeudado.

SÉPTIMO: ABSOLVER a Colfondos S.A. de las demás pretensiones elevadas en su contra, como cualquier beneficio adicional que pudiere tener los integrados al contradictorio como hijos del causante.

OCTAVO: DECLARAR probada la caducidad de la acción frente al llamamiento en garantía formulado por Colfondos S.A. planteada por Mapfre Colombia Vida de Seguros S.A.

NOVENO: ABSOLVER a Mapfre Colombia Vida de Seguros S.A. de las pretensiones del llamamiento en garantía realizado por Colfondos S.A.

DÉCIMO: COSTAS a cargo de Colfondos S.A. y a favor de María Del Pilar Vélez Palacio, se fija la suma de \$2.500.000 como agencias en derecho que deben ser tenidas en cuenta por secretaría al liquidar las costas. SIN COSTAS para Angela Nieto Ramírez por no haberse causado.

DÉCIMO PRIMERO: COSTAS a cargo de Colfondos S.A. y a favor de Mapfre Colombia Vida de Seguros S.A. se fija la suma de \$1.000.000.

DÉCIMO SEGUNDO: CONSULTAR la presente sentencia en favor de los integrados al contradictorio como hijos del causante.

La anterior decisión se notifica en estrados.

AUTO SUSTANCIACION No. 1239

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte la integrada al contradictorio y Colfondos S.A. contra la anterior sentencia.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso ante el honorable tribunal superior del distrito judicial de Cali sala laboral para que surta tanto el recurso de apelación como el grado jurisdiccional de consulta.

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77837bcb762f81b301931a5b14bf0e57a99448caf0f5b15613274595704ec76**

Documento generado en 08/08/2024 02:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>